



RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Expediente No. 2012-0560-TRA-PI

Solicitud de inscripción de la marca de certificación “JOYN (Diseño)”

GSMA LTDA., Apelante

Registro de la Propiedad Industrial (Expediente de Origen No. 3439-2012)

Marcas y otros signos distintivos

VOTO No. 716-2012

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO.- San José, Costa Rica, a las catorce horas, cinco minutos del veinticuatro de agosto de dos mil doce.

Recurso de Apelación presentado por el Licenciado **Víctor Vargas Valenzuela**, mayor, divorciado, abogado, vecino de San José, con cédula de identidad número 1-335-794, en su condición de Apoderado Especial de la empresa **GSMA LTDA.**, sociedad organizada y existente bajo las leyes del Estado de Georgia, Estados Unidos de América, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las nueve horas con veinticuatro minutos y treinta segundos del veintiuno de mayo de dos mil doce.

RESULTANDO

PRIMERO. Que mediante la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las nueve horas con veinticuatro minutos y treinta segundos del veintiuno de mayo de dos mil doce, se declaró el abandono y decretó el archivo de la solicitud de inscripción de la marca de certificación “**JOYN**”, en clase 09 de la nomenclatura internacional.

SEGUNDO. Que por escrito de fecha veintinueve de mayo de dos mil doce, visible al folio diecisiete, se presentó recurso de apelación contra la resolución citada. Asimismo, por escrito



recibido en este Tribunal a las trece horas con cuarenta y cinco minutos, del nueve de agosto de dos mil doce, visible a folio ciento veintiséis, el Licenciado Víctor Vargas Valenzuela, en la representación dicha manifestó:

“...sírvanse tomar nota que por instrucciones expresas de mi representada, desistimos de las diligencias de apelación arriba indicadas...”

CONSIDERANDO

PRIMERO. El desistimiento es un derecho procesal de las partes que; en términos generales, se fundamenta en los artículos 22 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual que remite a su vez al numeral 229.2 337 y 339 de la Ley General de la Administración Pública, y al artículo 208 del Código Procesal Civil que son de aplicación supletoria en esta materia.

SEGUNDO. Este Tribunal considera que la cuestión suscitada por el expediente que se analiza, no entraña ningún interés general ni es conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, razón por la cual se acepta de plano el desistimiento presentado por el Licenciado Víctor Vargas Valenzuela, en la condición supra indicada.

TERCERO. SOBRE LO QUE DEBE RESOLVERSE. Analizado el presente asunto, este Tribunal tiene por desistido el recurso de apelación interpuesto por la empresa GSMA LTD., en contra de la resolución que ordenó el archivo de su solicitud de inscripción de la marca “**JOYN**”.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones y citas normativas que anteceden se admite el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por el Licenciado **Víctor Vargas Valenzuela**, en su condición de Apoderado Especial de la empresa **GSMA LTD.**, en contra de



la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las nueve horas con veinticuatro minutos y treinta segundos del veintiuno de mayo de dos mil diez. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo.
NOTIFÍQUESE.-

Norma Ureña Boza

Pedro Daniel Suárez Baltodano

Ilse Mary Díaz Díaz

Katty Mora Cordero

Guadalupe Ortiz Mora



DESCRIPTORES

TG. Derecho Procesal Civil

TE. Desistimiento del recurso

Solicitud de inscripción de la marca

TG. Inscripción de la marca

TNR. 00.42.55